



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE
ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, A DISTANCIA



Tomo I

Plan de Estudios

- Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, a distancia

Grado que se otorga

- Especialista en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera

Campo de conocimiento

- Enseñanza de Español como Lengua Extranjera

Entidades Académicas participantes

- Centro de Enseñanza para Extranjeros
- Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras

Fechas de aprobación u opiniones

Creación del Programa de Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, a Distancia

- Fecha de aprobación Consejo Universitario: 28 de marzo de 2008

Índice

1. Plan de Estudios de la Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, a distancia	3
1.1 Objetivo general	3
1.2 Perfiles	4
1.2.1 Perfil de ingreso	4
1.2.2 Perfil de egreso	4
1.2.3 Perfil del graduado.....	5
1.3 Duración de los estudios y total de créditos	5
1.4 Estructura y organización académica	6
1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica	6
1.4.2 Mecanismos de flexibilidad	7
1.4.3 Lista de actividades académicas	8
1.4.3 Mapa Curricular	10
1.5 Requisitos	11
1.5.1 Requisitos de ingreso	11
1.5.2 Requisitos de permanencia	11
1.5.3 Requisitos para obtener el grado	12
2. Normas Operativas.....	14

1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA, A DISTANCIA

1.1 Objetivo general

Los objetivos del plan de estudios apuntan hacia tres vertientes:

1. *Desarrollar conocimientos del sistema lingüístico, así como de teorías metodológicas, didácticas y de evaluación de enseñanza de lenguas, lo cual abarca:*

- Conocimientos descriptivos y normativos sobre el sistema de la lengua en distintos niveles: fonético, morfosintáctico, semántico y pragmático.
- Conocimientos sobre las distintas variantes dialectales del español.
- Metodología de la enseñanza de lenguas.
- Conceptos y criterios fundamentales de la evaluación del proceso de aprendizaje de lenguas.

2. *Formar la disposición didáctica y metodológica en docentes con la finalidad de que propicien en el estudiante el desarrollo eficaz de las competencias lingüística y comunicativa, lo cual se logra mediante las habilidades para:*

- Proponer objetivos y contenidos lingüísticos, comunicativos, estratégicos y culturales suministrando información necesaria y adecuada al nivel de lengua de los alumnos.
- Identificar y aplicar de manera pertinente y apropiada distintos métodos de enseñanza.
- Diseñar y organizar actividades en el aula que promuevan la aplicación de estrategias de aprendizaje y comunicación en los alumnos extranjeros en relación con las cuatro habilidades lingüísticas (hablar, escribir, leer y escuchar), y que se integren en el diseño de tareas. Estas destrezas didácticas implican desarrollar en el alumno la autonomía, el descubrimiento de sus procesos y estilos particulares de aprender, la actitud positiva ante el error como parte del proceso, la confianza en sí mismos al practicar la lengua meta, la reflexión sobre la lengua como sistema formal y el comportamiento interactivo, colaborador y negociador.
- Seleccionar y diseñar materiales y recursos didácticos aplicando los conocimientos adquiridos durante la especialización para utilizarlos o adaptarlos de manera creativa y adecuada.
- Elaborar y aplicar una metodología de evaluación que permita, con base en un sistemático ejercicio de reflexión y análisis, obtener una retroalimentación efectiva para reestructurar los distintos aspectos de la práctica docente.

3. Desarrollar actitudes y valores, como:

- La responsabilidad para alcanzar la preparación más actualizada posible.
- La disposición para enseñar cada vez mejor.
- La capacidad para reflexionar sobre su propia labor docente.

1.2 Perfiles

1.2.1 Perfil de ingreso

El estudiante que ingresa a la especialización es un individuo que cuenta con estudios de Licenciatura en Letras, Lingüística u otra afín y que cuenta con experiencia en la enseñanza de lenguas.

Es un individuo con conocimientos específicos sobre la lengua y la cultura de México, y tiene interés en actualizarse y profundizar tanto en el sistema de la lengua española como en la metodología de enseñanza de español como lengua extranjera. Así mismo, cuenta con conocimientos básicos de cómputo para el manejo de procesador de textos y el manejo de servicios básicos de Internet.

El estudiante que ingresa a este programa busca ejercer su profesión con el reconocimiento y respaldo de una institución de peso académico en el ámbito internacional.

1.2.2 Perfil de egreso

El egresado de la especialización es un individuo que posee amplios conocimientos sobre el sistema de la lengua española y sabe transmitirlos. Considera la lengua como un elemento estructurador del pensamiento, como un instrumento de comunicación que permite no sólo el empleo de formas y estructuras lingüísticas, sino también su uso en diferentes contextos comunicativos.

Es un individuo apto para ofrecer una respuesta innovadora a las demandas educativas en el campo de la enseñanza de la lengua española, mediante la aplicación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante la especialización.

Es un individuo con una amplia visión del mundo, capaz de percibir la cultura propia y la extranjera, con actitudes positivas, de comprensión y tolerancia. Es consciente de que las percepciones culturales pueden cambiar y madurar a lo largo del tiempo. Se desarrolla en un proceso de autoafirmación permanente que le permite comportarse de forma apropiada en un contexto intercultural.

1.2.3 Perfil del graduado

El especialista en enseñanza de español como lengua extranjera egresado de este programa tendrá como campo laboral la enseñanza de ésta lengua a no hispanohablantes de cualquier nacionalidad en el ámbito de la educación media superior y superior en México y en el exterior.

El especialista en enseñanza de español como lengua extranjera cumple con las demandas de profesionalización del mundo laboral actual, no solamente por los conocimientos específicos adquiridos en el transcurso de sus estudios, sino también porque la modalidad en línea lo pone a la vanguardia en enseñanza de lenguas.

Desempeña su profesión resolviendo de manera pertinente las demandas de la enseñanza de lenguas, sean de naturaleza formativa o para fines específicos. Al mismo tiempo, es un embajador de la cultura y lengua mexicana.

1.3 Duración de los estudios y total de créditos

El tiempo previsto para realizar las actividades académicas de la especialización comprende 4 semestres. El total de horas de estudio es de 488, equivalentes a 61 créditos. Las prórrogas y las suspensiones se regulan según lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) que a letra dice:

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el comité académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el comité académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El

comité académico estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y

- d) Plantear por escrito al coordinador o comité académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

1.4 Estructura y organización académica

1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica

La *Especialización en enseñanza de español como lengua extranjera* tiene cuatro semestres: el primero, con cuatro actividades académicas, suma 17 créditos; el segundo, con cuatro actividades académicas más, suma 18 créditos. Los semestres tercero y cuarto constan de tres actividades académicas cada uno, que suman 14 y 12 créditos respectivamente. En total, el estudiante cursa 14 actividades académicas y obtendrá un total de 61 créditos.

Las actividades académicas de los primeros dos semestres son bases teórico-metodológicas que permiten la aplicación y práctica de estos conocimientos en los semestres tercero y cuarto, en los cuales además se ofrece la posibilidad de especializarse de acuerdo a los intereses del estudiante mediante actividades académicas optativas.

Las actividades académicas se articulan en cuatro áreas que corresponden a dos campos de conocimiento: el sistema de la lengua y la enseñanza de una lengua extranjera. Las dos primeras áreas que se describen corresponden al primer campo y las dos últimas al segundo campo.

1. **Área del sistema formal de la lengua:** *lingüística teórica y aplicada, morfosintaxis, fonética, las variantes dialectales y los aspectos gramaticales específicos* de la lengua española para ubicar la variante mexicana en el contexto de las distintas variedades de español.
2. **Área del sistema de comunicación:** *estudios del significado, análisis del discurso narrativo y temas de interculturalidad*. Es el área que vincula el sistema de la lengua con sus contextos comunicativos y situativos en los que se dan los procesos de enseñanza-aprendizaje de una lengua.
3. **Área pedagógica:** en este eje se integran las actividades académicas de *didáctica, diseño de materiales, planeación, observación y práctica de clase, investigación-acción* en el que se estudia el marco teórico cognoscitivo que dará sustento a las propuestas metodológicas para enseñar y evaluar el aprendizaje de una lengua extranjera. Se aborda también desde esta

perspectiva, el de diseño de materiales como apoyo didáctico al proceso de enseñanza.

4. **Área del aprendizaje:** en este eje se abordan las actividades académicas de *estrategias para el aprendizaje en línea, temas de adquisición de L2 y habilidades lingüísticas* ya que proveen el marco teórico cognoscitivo que dará sustento a las propuestas didácticas y de diseño de materiales del eje pedagógico.

1.4.2 Mecanismos de flexibilidad

El programa contempla mecanismos para flexibilizar los estudios y proporcionarle al alumno la posibilidad de cursar el programa de manera más individualizada de acuerdo a sus necesidades particulares. A solicitud del estudiante y habiendo presentado la documentación necesaria, el comité académico, de acuerdo con lo dispuesto en el RGEP, evalúa la posibilidad de revalidar actividades académicas tomadas fuera del programa, siempre que éstas correspondan a los mismos campos de conocimiento del plan de estudios y sin exceder el 40% de los créditos totales.

Por otro lado, los dos campos de conocimiento cuentan con actividades académicas optativas que dan la posibilidad de perseguir intereses más puntuales de acuerdo a las necesidades de cada alumno. También se ofrece la posibilidad de cursar actividades académicas en otras universidades con las que se tiene convenio, fomentando así la experiencia académica y la movilidad de los estudiantes.

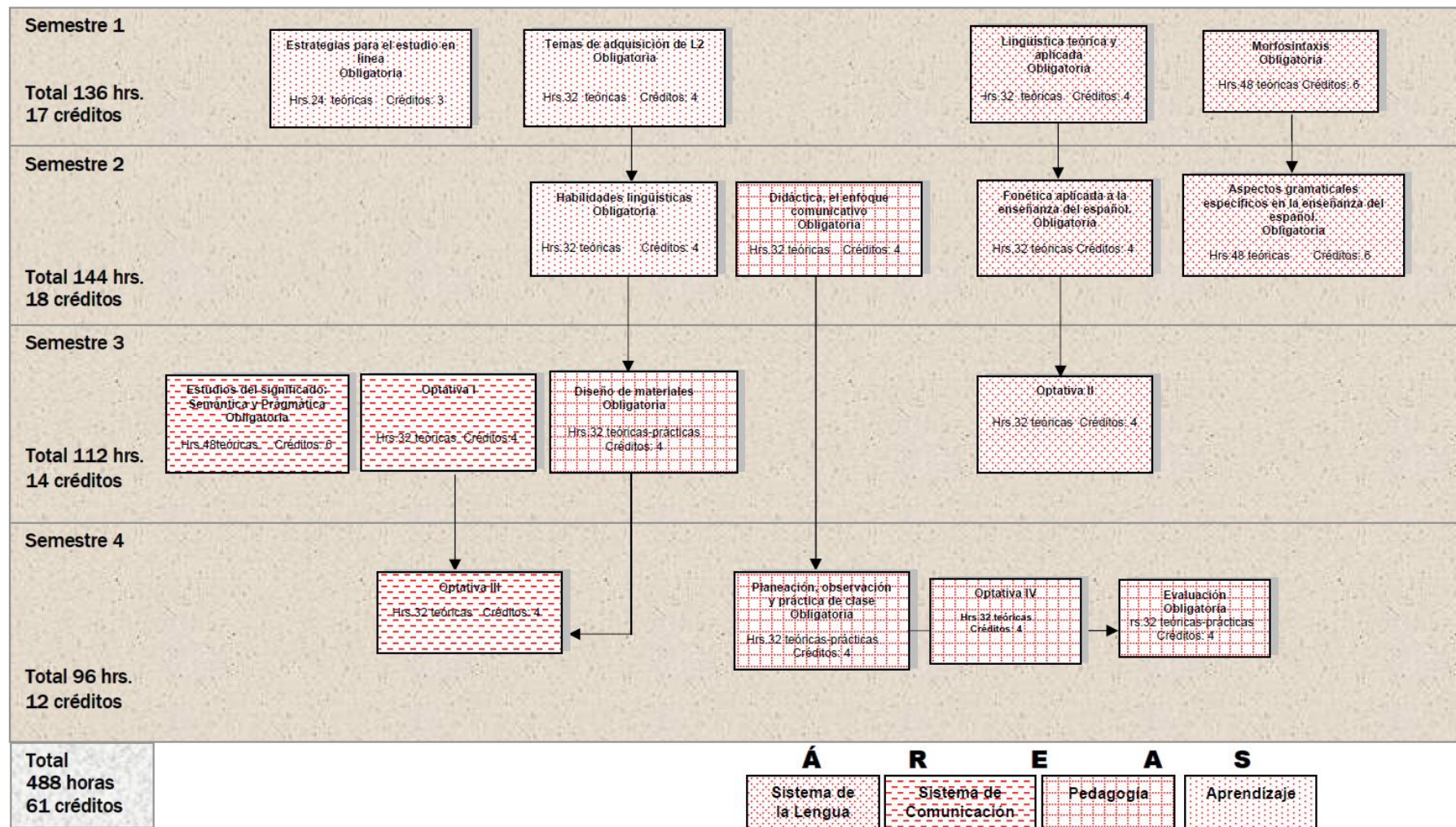
1.4.3 Lista de actividades académicas

SEMANAS	ACTIVIDAD ACADÉMICA	MODALIDAD	CARÁCTER	TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
PRIMER SEMESTRE					
1 a 6	Estrategias para el estudio a distancia	Curso	Obligatoria	24 teóricas	3
	Lingüística teórica y aplicada	Curso	Obligatoria	32 teóricas	4
7 a 16	Temas de adquisición de L2	Curso	Obligatoria	32 teóricas	4
	Morfosintaxis	Curso	Obligatoria	48 teóricas	6
TOTAL				136	17
SEGUNDO SEMESTRE					
1 a 6	Fonética aplicada a la enseñanza del español	Curso	Obligatoria	32 teóricas	4
	Didáctica: el enfoque comunicativo.	Curso	Obligatoria	32 teóricas	4
7 a 16	Habilidades lingüísticas	Curso	Obligatoria	32 teóricas	4
	Aspectos gramaticales específicos en la enseñanza del español	Curso	Obligatoria	48 teóricas	6
TOTAL				144	18
TERCER SEMESTRE					
1 a 6	Estudios del significado: Semántica y Pragmática aplicadas a la enseñanza de lenguas.	Curso	Obligatoria	48 teóricas	6
7 a 11	Diseño de materiales	Curso-Taller	Obligatoria	32 teórico-prácticas	4
12 a 16	Optativa I o II	Curso	Optativa	32 teóricas	4
TOTAL				112	14
CUARTO SEMESTRE					
1 a 6	Planeación, observación y práctica de clase	Curso-Taller	Obligatoria	32 teórico-prácticas	4
7 a 11	Evaluación	Curso-Taller	Obligatoria	32 teórico-prácticas	4
12 a 16	Optativa III o IV	Curso	Optativa	32 teóricas	4
TOTAL				96	12
TOTAL DE HORAS Y CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS				488	61

OPTATIVAS				
Actividad académica	Modalidad	Carácter	Horas	Créditos
Optativa I. Variantes dialectales del español estándar	Curso	Optativa	32 teóricas	4
Optativa II. Discurso narrativo y gramática en la enseñanza de español como L2/LE	Curso	Optativa	32 teóricas	4
Optativa III. Estudios de interculturalidad	Curso	Optativa	32 teóricas	4
Optativa IV. La investigación- acción, una instancia formadora	Curso	Optativa	32 teóricas	4

TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS	TOTAL DE ACTIVIDADES					TOTAL DE CRÉDITOS: 61				
	OBLIGATORIAS	OPTATIVAS	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TEÓRICAS / PRÁCTICAS	OBLIGATORIOS	OPTATIVOS	TEÓRICOS	PRÁCTICOS	TEÓRICOS / PRÁCTICOS
	12	2	11		3	53	8	49		12

1.4.3 Mapa Curricular



*Nota.

En el 3er semestre el alumno deberá acreditar una actividad académica del área de Sistema de Comunicación o Sistema de la Lengua.

En el 4º semestre el alumno deberá acreditar una actividad académica del área de Sistema de Comunicación o Pedagogía

1.5 Requisitos

1.5.1 Requisitos de ingreso

Para que un aspirante pueda cursar el plan de estudios de la *especialización en enseñanza de español como lengua extranjera* debe cumplir con todos los requisitos siguientes:

1. Título de licenciatura en letras, lingüística o en campos afines a la especialización con promedio mínimo de 8.5.
2. Experiencia mínima de dos años en el campo de la enseñanza de lenguas.
3. Presentar y acreditar con 8.0 el examen de selección que al efecto aplicará el comité académico.
4. Examen de comprensión de lectura en inglés.
5. Cuando la lengua materna del aspirante no sea el español, deberá contar con un certificado que acredite su dominio de español a nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
6. Carta de aceptación otorgada por el Comité Académico.
7. Realizar la inscripción correspondiente de acuerdo a las instrucciones que al efecto se establezcan.
8. Contar con los siguientes requisitos técnicos:
 - Computadora con acceso a Internet.
 - Procesador de 900 MHz y memoria RAM de 64 MB
 - Navegador que ejecute funciones de Flash y Java (Explorer 5,6, Firefox 1,5, Netscape 7 y 8)
 - Cuenta personal de correo electrónico
 - Antivirus actualizado
 - Impresora o capacidad para impresión de contenidos

1.5.2 Requisitos de permanencia

1. Comprometerse a ser un alumno que trabajará en línea.
2. Realizar satisfactoriamente las actividades académicas asignadas en los plazos señalados.
3. Contar con calificaciones aprobatorias para cada una de las actividades académicas.

Notas:

- Si el alumno se inscribe dos veces a una misma actividad académica sin acreditarla, causará baja del plan de estudios.
- En ningún caso se concederán exámenes extraordinarios.

- Las prórrogas o suspensiones de estudios se sujetarán a lo señalado en el Artículo 11 de Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP) que a la letra dice:

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Suspender sus estudios hasta por un plazo máximo de dos semestres sin afectar su situación académica. La solicitud de suspensión deberá presentarse con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. En casos debidamente justificados, el comité académico podrá autorizar la suspensión cuando la solicitud sea presentada fuera de los tiempos señalados, o bien podrá otorgar la suspensión por un plazo mayor. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- b) Solicitar su reincorporación al plan de estudios cuando suspendan los estudios sin autorización; el comité académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación. En este caso el tiempo total de inscripción efectiva no podrá exceder los límites establecidos en el plan de estudios;
- c) Solicitar autorización para realizar los exámenes o evaluaciones finales cuando por causas debidamente justificadas no hayan cumplido con este requisito. El comité académico estudiará el caso, y podrá establecer mecanismos alternos de evaluación, y
- d) Plantear por escrito al coordinador o comité académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de treinta días hábiles.

1.5.3 Requisitos para obtener el grado

1. Haber cumplido con los requisitos de permanencia.
2. Haber cubierto el 100% de los créditos y la totalidad de las actividades académicas establecidas en el plan de estudios.
3. Haber cumplido con los requisitos de permanencia señalados en el plan de estudios.
4. Haber obtenido un promedio general mínimo de 8.5 en las actividades académicas de la especialización.
5. Presentar examen de grado en alguna de las siguientes modalidades:
 - a) Informe académico por elaboración comentada de material didáctico de apoyo a la docencia con examen de grado ante tres sinodales.
 - b) Informe académico de una planeación de clase y su prueba didáctica ante tres sinodales.
 - c) Examen de conocimientos de metodología y didáctica de la enseñanza del español como lengua extranjera y réplica ante tres sinodales.

- d) Artículo con formato para publicación en revista de lingüística aplicada a la docencia de lenguas extranjeras, donde aparezca el alumno como autor o un artículo publicado en una revista especializada nacional o internacional en donde aparezca su nombre como autor, con examen de grado ante tres sinodales.
6. Haber demostrado un conocimiento suficiente y necesario en la modalidad elegida, además de la capacidad para usarlo con un criterio profesional, como parte de un programa institucional.
 7. Para cada una de las modalidades antes mencionadas, deberán reunirse, además, los siguientes requisitos:
 - Ser un trabajo individual.
 - Incluir información suficiente y al día sobre el tema de que trate.
 - Utilizar la bibliografía o material documental sobre el tema y basarse en datos empíricos, en fuentes primarias o en textos originales, cuando el tema lo requiera.
 - Plantear con rigor los problemas o dificultades que el tema suscite y contribuir a resolverlos mediante una reflexión personal y una propuesta original.
 - Presentar una interpretación, argumentación y crítica consistentes.
 - Cumplir con los lineamientos y convenciones de presentación establecidos por el Comité Académico.

2. NORMAS OPERATIVAS

Disposiciones generales

Artículo 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del programa de especialización en enseñanza del español como lengua extranjera a distancia.

Artículo 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado. Los asuntos no contemplados en estas normas operativas, serán resueltos por el Comité Académico del programa.

De las entidades académicas participantes

Artículo 3. Las entidades participantes del programa son:

- a) El Centro de Enseñanza para Extranjeros (CEPE)
- b) El Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE)

Artículo 4. Las entidades académicas que participan en el programa de especialización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Compartir la filosofía del programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de 16 académicos de carrera acreditados que participen en el programa como tutores de la especialización.
- c) Desarrollar líneas de investigación afines al programa.
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación y las actividades docentes y de tutoría, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos, tutores y profesores del programa;
- e) Firmar o adherirse a las bases de colaboración de las entidades participantes en el programa de especialización, donde se especifica la infraestructura, los servicios, los recursos humanos, académicos y económicos que cada una de ellas pondrá a disposición del programa; y
- f) Convenir con el programa las reglas de acceso a las instalaciones de la entidad para realizar las actividades de investigación, docencia y tutoría.

De los criterios para la incorporación o desincorporación de entidades académicas, programas universitarios o dependencias de la UNAM

Artículo 5. Para incorporarse a un programa, una entidad deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 4 de estas normas y solicitar al Comité Académico, a través del Consejo Técnico o Interno respectivo, su incorporación al programa. En el caso de dependencias y programas universitarios la solicitud deberá hacerla el director respectivo. Una vez que el Comité Académico apruebe la solicitud, éste deberá turnarla al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, previa opinión favorable del Consejo de Estudios de Posgrado (Artículo 5 del RGEP).

Artículo 6. Las entidades académicas podrán ser desincorporadas del programa a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su director, en su caso. Una vez que el Comité Académico apruebe

la solicitud de desincorporación, éste deberá turnarla al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su aprobación, previa opinión favorable del Consejo de Estudios de Posgrado. Además, el Comité Académico podrá solicitar al Consejo Académico del Área Humanidades y de las Artes la desincorporación de una entidad por incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones contraídas.

De la conformación y operación del Comité Académico

Artículo 7. El Comité Académico estará integrado por:

- a) Los directores de las entidades participantes, señaladas en el Artículo 3. b) El coordinador del programa;
- b) Un académico de carrera de cada entidad académica participante, acreditado como tutor, y electo por los tutores adscritos a la misma de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, y
- c) Dos alumnos elegidos por los alumnos del programa, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.
- d) Serán invitados permanentes al Comité el responsable académico del CEPE, el responsable de la administración escolar del CELE y el responsable del departamento de tecnología educativa y cómputo del CEPE.

Las elecciones de los integrantes del Comité Académico estarán sujetas a lo especificado en el Artículo 41 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 8. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del coordinador del programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el programa de posgrado, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el coordinador del programa, por un subcomité o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del subcomité del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico y, en su caso, del subcomité en el que participen;
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, a fin de mantenerla informada de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del programa;
- g) En el caso del coordinador del programa, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí, o con el apoyo de los subcomités correspondientes.

Artículo 9. El Comité Académico, además de las atribuciones y responsabilidades consignadas en el Artículo 40 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes:

- a) Aprobar, a propuesta del coordinador, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos;
- b) Decidir a propuesta del coordinador, sobre la creación de cursos específicos y cursos de temas selectos;
- c) Emitir el juicio de admisión o rechazo para los aspirantes a ingreso al programa, con base en las recomendaciones del coordinador;
- d) Revisar y evaluar en lapsos no mayores de dos años, los campos de conocimiento y sus respectivas disciplinas y, en su caso, emitir recomendaciones a las instancias correspondientes para la cancelación o apertura de campos de conocimiento y disciplinas que los integran; y
- e) Decidir, con base en la Legislación Universitaria, sobre cualquier situación no prevista en el Reglamento General de Estudios de Posgrado o en las presentes normas operativas, previa consulta al Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Artículo 10. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada dos meses y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el coordinador del programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al programa;
- b) El coordinador convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico y miembros invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El coordinador deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar una semana después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al coordinador también vía correo electrónico en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario se considerará que no existen observaciones y que el acta es aceptada conforme al texto enviado por el coordinador (afirmativa ficta). En todo caso, las actas definitivas de las sesiones serán presentadas y, en su caso, ratificadas y firmadas en la siguiente sesión del Comité Académico;
- e) Para cada sesión el coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo citatorio, debiendo mediar un mínimo de quince y un máximo de treinta minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- f) Las sesiones ordinarias preferentemente no deberán exceder de tres horas contadas a partir de que se instale el Comité e inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el coordinador pedirá al pleno su aprobación para ampliar ese límite o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- g) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a los responsables de estudios de posgrado de las entidades académicas participantes en el programa, así como a otros académicos, quienes asistirán con voz pero sin voto;

- h) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el coordinador del programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas; y
- i) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes o sus suplentes, en su caso.

De los requisitos para ser coordinador del programa

Artículo 11. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 del RGEP los requisitos para ser coordinador del programa son:

- a) Poseer al menos el grado de Especialista.
- b) Estar acreditado como tutor del programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De las atribuciones y responsabilidades del coordinador del programa

Artículo 12. El coordinador del programa, además de las señaladas en el Artículo 43 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Coordinar el funcionamiento de los subcomités permanentes y especiales que establezca el Comité Académico y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités;
- b) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del programa;
- c) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el programa;
- d) Presentar al Comité Académico, en el mes de enero, un informe anual de actividades con los resultados académicos, financieros y administrativos del año inmediato anterior;
- e) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación no prevista en el programa, sus normas operativas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria; y
- f) Cualquier otra que derive de los acuerdos y resoluciones del Comité Académico o de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

Del responsable académico-administrativo

Artículo 13. Son funciones del responsable académico-administrativo:

- a) Recibir y preseleccionar las solicitudes de los candidatos con base en el perfil del alumno.
- b) Dar respuesta a las solicitudes de información sobre la especialización.
- c) Presentar ante el Comité Académico a los candidatos para su selección, dando información completa de cada uno.
- d) Dar seguimiento al trámite de inscripción: ingreso al sistema, recepción de carta compromiso, documentación probatoria.

- e) Orientar a los alumnos sobre la obtención de becas por parte de la Dirección General de Servicios Educativos (DGOSE) y de la oficina de becas de la Dirección General de Estudios de Posgrado (DGEP).
- f) Enviar las cartas de bienvenida y asignación de tutor.
- g) Entregar a cada tutor la lista de sus alumnos asignados e informarles del momento en el que deben mandar la carta cuestionario.
- h) Mandar la lista actualizada de alumnos antes del inicio de cada actividad académica.
- i) Informar con oportunidad de cualquier alta o baja de alumnos al Comité Académico y al responsable técnico-académico.
- j) Integrar el expediente final del alumno para dar trámite a la entrega de constancias y grado.
- k) Dar seguimiento al trámite de preinscripción e inscripción: recibir comprobantes de pago, ingresar al sistema, aclarar dudas.
- l) Elaborar las constancias solicitadas por los alumnos.
- m) Apoyar a los alumnos para realizar trámites de revalidación de estudios en caso de ser necesario.
- n) Apoyar a los alumnos en los trámites de titulación.

Del responsable técnico-académico

Artículo 14. Son funciones del responsable técnico académico:

- a) Supervisar el funcionamiento técnico de la especialización.
- b) Proponer al Comité Académico nuevas funciones para la plataforma tecnológica, de acuerdo a las necesidades detectadas y acordadas por el Comité Académico.
- c) Apoyar a los profesores en la actualización de los contenidos de su actividad académica.
- d) Supervisar el mantenimiento del sitio web de la especialización.
- e) Coordinar el apoyo tecnológico a los profesores de las actividades académicas, al coordinador, a los tutores, al responsable académico-administrativo y a los alumnos.

De los pagos

Artículo 15. La especialización contempla cuatro tipos de pago:

- a) Pago por exámenes de selección.
- b) Pago por colegiatura.
- c) Pago por recursamiento de actividad académica.
- d) Pago por envío de documentación.

Para cada generación se actualizará en el sitio web de la especialización:

- a) El monto de cada uno de los pagos.
- b) El procedimiento de pago.
- c) El plazo para cumplir con ellos.

Una vez realizado un pago para cualquier rubro, no habrá reembolso.

El comprobante de los pagos tendrá que llegar al responsable académico-administrativo a más tardar a las 13.00 hrs. (hora de la Ciudad de México) de la fecha marcada como límite. Las fechas límite serán especificadas para cada rubro en el sitio web de la especialización. Por ningún motivo se admitirán pagos extemporáneos.

De los procedimientos y condiciones de ingreso

Artículo 16. El Comité Académico realizará la convocatoria de primer ingreso al programa, la cual será anual, previo acuerdo con las entidades académicas participantes.

Artículo 17. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del RGEP, para ingresar al posgrado, los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios.
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del programa.
- c) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del programa, los documentos requeridos:
 1. Documentos probatorios de una licenciatura en Letras, Lingüística o afín con promedio mínimo de 8.5 y documentos probatorios de su experiencia docente de dos años como mínimo.
 2. En el caso de que el alumno tenga título expedido por una universidad extranjera, se le solicitará su documentación en original y, en caso de ser necesario, ésta se deberá presentar con traducción oficial. El título presentado deberá estar legalizado o apostillado y en su caso traducido.
 3. En el caso de requerirlo, el alumno puede ingresar a la especialización sin tener sus documentos en regla. Se le concederá un plazo de un año para presentarlos.
- d) Efectuar su pago por examen de selección en los plazos señalados en el sitio web de la especialización.
- e) Aprobar el examen de selección para ingreso a la especialización, cuyo contenido abarcará conocimientos generales y específicos relacionados con los campos de la lingüística y la didáctica;
- f) Acreditar los requisitos de idioma(s): comprensión de lectura en inglés y cuando la lengua materna del aspirante no sea el español, deberá contar con un certificado que acredite su dominio de español a nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para la Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación de Lenguas.
- g) Enviar carta de exposición de motivos.

Artículo 18. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final será responsabilidad del coordinador del programa.

Artículo 19. El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante, emitirá los dictámenes correspondientes.

De los alumnos de la especialización

Artículo 20. Son obligaciones del alumno de la especialización:

- a) Cumplir con los trámites de ingreso.
- b) Cumplir con los requisitos académicos de cada una de las actividades académicas.
- c) Cumplir con las normas de comportamiento social en la red electrónica (Netiquette), especificadas en el sitio web de la especialización.
- d) En caso de cualquier eventualidad que afecte su desempeño en la especialización, avisar oportunamente a los profesores de las actividades académicas que está cursando, a su tutor y al responsable académico-administrativo.

- e) Cuando un alumno interrumpa los estudios de la especialización, podrá solicitar al Comité Académico de la especialización que determine en qué términos se podrá reincorporar al programa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- f) Cumplir con los requisitos de egreso.
- g) En caso de reprobación de alguna actividad académica, el alumno deberá:
 - 1. Recursarla en el periodo inmediato posterior.
 - 2. Si el alumno recibe una calificación reprobatoria en la actividad académica recursada, será dado de baja definitivamente.
 - 3. El número máximo de actividades académicas que pueden reprobarse es de una por semestre.
 - 4. Las actividades académicas recursadas tendrán un costo que deberá ser cubierto por el sustentante en los plazos que se le señalen.
- h) En caso de obtener un promedio menor a 8.5 en las actividades académicas de la especialización, el alumno deberá aprobar un examen de conocimientos para tener derecho a presentar los requisitos para obtener el grado.

Son derechos del alumno, aparte de los señalados en el Artículo 11 del Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Tener acceso a todos los servicios e información para alumnos del sitio web de la especialización.
- b) Contar con el apoyo de todas las figuras que integran la especialización.
- c) Ser informado oportunamente de cualquier modificación técnica o eventualidad académica o administrativa que pudiera afectar su desempeño en la especialización.
- d) Obtener una credencial.
- e) Tener acceso a los servicios e instalaciones del Centro de Enseñanza para Extranjeros y del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras, mediante la presentación de su credencial.
- f) Ser evaluado de acuerdo con los lineamientos académicos establecidos para la especialización.

De los mecanismos y condiciones para el seguimiento, evaluación y permanencia de los alumnos de la especialización.

Artículo 21. El Comité Académico definirá la estructura curricular general del plan de estudios de la especialización, estableciendo las actividades académicas obligatorias por campo de conocimiento y por campo disciplinario.

El alumno y su tutor, con base en lo anterior, deberán elaborar un plan individual de actividades académicas del alumno, con base en el cual preparará su solicitud de inscripción en las actividades específicas que deberá cursar durante el semestre con el visto bueno del tutor.

El Comité Académico podrá autorizar que un estudiante curse actividades académicas optativas en otros planes de estudio de especialización o maestría en áreas afines a los campos de conocimiento del plan de estudios, sin exceder un 40% del total de los créditos.

Artículo 22. El desempeño académico de cada alumno de la especialización deberá ser evaluado integralmente cada semestre, para lo cual el alumno deberá preparar un informe de avance de su plan individual de actividades acompañado de documentos probatorios, el cual deberá incluir las calificaciones que obtuvo en los cursos en que fue inscrito, así como, en su caso, el avance del informe académico que lo conducirá a la obtención del grado.

El avance del proyecto, en su caso, deberá incluir un resumen y el documento del avance del trabajo de investigación, el cual será firmado y entregado al tutor.

Con la información proporcionada por el alumno, el tutor realizará la evaluación semestral de acuerdo con los requisitos de permanencia establecidos en el programa. Dicha evaluación deberá ser firmada y presentada al Comité Académico, el cual acordará lo conducente respecto a su permanencia en el programa.

De recibir una evaluación semestral favorable, el alumno preparará su solicitud de reinscripción indicando las actividades académicas que deberá cubrir durante el semestre siguiente, de conformidad con su plan individual de actividades y con el visto bueno del tutor. El Comité Académico determinará las condiciones bajo las cuales un alumno puede continuar en la especialización cuando reciba una evaluación semestral desfavorable de su tutor. Si el alumno obtiene una segunda evaluación semestral desfavorable causará baja en el plan de estudios. En todo caso, el alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de la misma en los términos y plazos que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 23. Se contempla el otorgamiento de prórrogas con duración de un año, que el alumno deberá solicitar al comité académico por escrito con la fundamentación y argumentación de su caso, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de recibir notificación de que será dado de baja. El comité evaluará el caso tomando en cuenta una opinión del tutor.

De las modalidades de obtención de grado en la especialización

Artículo 24. Los alumnos podrán optar por las siguientes modalidades para obtener el grado de especialista en la enseñanza del español como lengua extranjera:

- a) Informe académico por elaboración comentada de material didáctico de apoyo a la docencia con examen de grado ante tres sinodales.
- b) Informe académico de una planeación de clase y su prueba didáctica ante tres sinodales.
- c) Examen de conocimientos de metodología y didáctica de la enseñanza del español como lengua extranjera y réplica ante tres sinodales.
- d) Artículo con formato para publicación en revista de lingüística aplicada a la docencia de lenguas extranjeras, donde aparezca el alumno como autor o un artículo publicado en una revista especializada nacional o internacional en donde aparezca su nombre como autor, con examen de grado ante tres sinodales.

Del procedimiento para la integración de los jurados en las opciones de graduación de la especialización

Artículo 25. El tutor solicitará al Comité Académico la conformación del jurado de examen de grado. El Comité Académico designará el jurado considerando la propuesta del tutor y la hará del conocimiento de los interesados.

Artículo 26. De conformidad con el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado y los criterios establecidos en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los jurados, independientemente de la modalidad que se adopte, se integrarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Se integrarán con tres sinodales, uno de los cuales será el tutor.
- b) En la integración del jurado se propiciará la participación de sinodales de más de una entidad académica; y
- c) Los sinodales designados deberán cumplir con los requisitos establecidos para ser tutor del programa.

Los sinodales deberán estar acreditados como tutores de especialización, maestría o doctorado en el programa, en otros programas de posgrado de la UNAM o en otras instituciones nacionales o extranjeras con quien la UNAM tenga celebrado convenio de colaboración académica.

Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en enseñanza de español como lengua extranjera en los plazos previstos mediante las modalidades especificadas en el Artículo

24

Artículo 27. Para la titulación mediante informe académico por elaboración comentada de material didáctico de apoyo a la docencia o artículo para publicación en revista especializada, una vez que éste haya sido avalado por el tutor, se procede a integrar el jurado para el examen de grado que operará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, a saber:

- a) Emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciba el Informe Académico ó artículo y los antecedentes académicos del alumno, lo cual será comunicado al Comité Académico;
- b) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, se da por válido y se designa otro sinodal para la celebración del examen;
- c) Será requisito para presentar el examen de grado que dos de los tres votos emitidos sean favorables.

Para la titulación mediante informe académico de una planeación de clase, una vez que éste haya sido avalado por el tutor, se procede a integrar el jurado para la prueba didáctica ante tres sinodales que operará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, a saber:

- a) Emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciba la planeación de clase y los antecedentes académicos del alumno, lo cual será comunicado al Comité Académico;
- b) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, se da por válido y se designa otro sinodal para la celebración de la prueba didáctica;
- c) Será requisito para presentar la prueba didáctica que dos de los tres votos emitidos sean favorables.

Para la titulación mediante examen de conocimientos de metodología y didáctica de la enseñanza del español como lengua extranjera y réplica ante tres sinodales, el alumno deberá presentar dicho examen en las fechas que se especifiquen para tal efecto. El jurado de la réplica operará de acuerdo con lo señalado en el Artículo 18 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, a saber:

- a) Emitir su voto fundamentado por escrito en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del momento en que oficialmente reciba el examen y los antecedentes académicos del alumno, lo cual será comunicado al Comité Académico;
- b) Si alguno de los sinodales no emite su voto en este periodo, se da por válido y se designa otro sinodal para la celebración de la réplica;

- c) Será requisito para presentar la réplica que dos de los tres votos emitidos sean favorables.

Artículo 28. Cuando no se alcancen los dos votos, el Comité Académico fijará por única vez un plazo no mayor de un semestre para que el alumno, con el apoyo del tutor, atienda las observaciones de los sinodales y vuelva a iniciar el proceso señalado en el artículo anterior. El tutor del alumno podrá solicitar cambios en la integración del jurado, pero sólo el Comité Académico decidirá si procede tal solicitud o mantiene la integración original.

Artículo 29. Una vez emitido el voto aprobatorio de los sinodales, el alumno solicitará al Comité Académico la realización del examen de grado.

En el examen de grado deberán participar los tres sinodales.

Para la aprobación del examen de grado se requiere del acuerdo de la mayoría de los sinodales que participan en el examen. Sin embargo, en el acta sólo aparecerán las palabras de aprobado y obtiene el grado de especialista; o bien de suspendido o no aprobado, debiendo firmar el acta todos los sinodales asistentes al examen, independientemente del sentido de su voto.

Artículo 30. En el caso de no haber aprobado el alumno el examen de grado de especialista, el Comité Académico podrá autorizar por única vez la presentación de un nuevo examen en un plazo no mayor a un semestre, y en su caso se reiniciarán los procedimientos para la integración del jurado y para la obtención del grado previstos en estas normas operativas.

De las equivalencias de estudios realizados fuera del programa de especialización y del reconocimiento de actividades al personal académico de la UNAM

Artículo 31. De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, el Comité Académico podrá:

- a) Otorgar valor en créditos a actividades académicas realizadas con anterioridad al ingreso al programa de especialización, hasta por un cuarenta por ciento del total de créditos requerido en el plan de estudios.
- b) Autorizar la realización de actividades académicas en otros programas de la UNAM o en posgrados de otras instituciones del país o del extranjero con las que se tengan convenios para tales fines, hasta por un cuarenta por ciento del total de los créditos del plan de estudios.
- c) Asimismo, el plan de estudios podrá establecer en qué casos y bajo qué condiciones el alumno puede optar por cursos de licenciatura o de otro posgrado, con valor en créditos para la especialización, sin rebasar en ningún caso el veinte por ciento de los créditos del plan de estudios de la especialización. No se reconocerán para efectos de acreditación las actividades académicas cursadas en la licenciatura antes del ingreso a la especialización.

Asimismo, el Comité Académico también podrá autorizar reconocimiento o equivalencias en créditos para la especialización a solicitud del personal académico de la UNAM inscrito en programas de la especialización, respecto del reconocimiento de las labores de docencia o investigación realizadas en relación con el campo de conocimiento en que estén inscritos, hasta por un veinte por ciento de los créditos de la especialización.

Para otorgar la autorización, en todos los casos el Comité Académico realizará un análisis de las solicitudes de los alumnos, debiendo emitir la recomendación correspondiente con la equivalencia en créditos y vigilando que no se rebase el límite de créditos establecidos para cada caso.

En los casos contemplados en el inciso a), las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación válida que demuestre fehacientemente que se han realizado las actividades académicas a revalidar. En su caso podrá imponer a los alumnos solicitantes pruebas o exámenes para comprobar que dominan las actividades o cursos a revalidar al nivel requerido en el plan de estudios del programa.

Adicionalmente, para los casos contemplados en el inciso b) de este artículo, cuando las actividades académicas se realicen en otras instituciones del país o del extranjero, el Comité Académico resolverá las solicitudes correspondientes en función de que estén resueltas las fuentes de financiamiento y la aceptación e inscripción del alumno por dichas instituciones.

Artículo 32. Para los casos del personal académico inscrito en la especialización, el Comité Académico podrá autorizar el reconocimiento de aquella obra realizada o publicada relacionada directamente con el campo de conocimiento que esté inscrito como parte de su Informe Académico.

De los requisitos para ser tutor y tutor principal

Artículo 33. Será atribución del Comité Académico aprobar la incorporación y desincorporación de tutores, así como actualizar y difundir periódicamente la lista de tutores acreditados en el programa. Cuando la resolución sea favorable, el Comité Académico informará al interesado su decisión y la dará a conocer a la entidad académica respectiva cuando el aspirante forme parte del personal académico de carrera de la UNAM.

Artículo 34. Además de los requisitos señalados en el Artículo 36 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ser tutor del programa los interesados deberán:

- a) Contar al menos con el grado de especialización y lo especificado en el artículo 42^a (transitorio);
- b) Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la especialización;
- c) Tener, a juicio del Comité Académico, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad, y
- d) Los adicionales que en su caso establezca el plan de estudios.

Artículo 35. El Comité Académico asignará un tutor a todos los alumnos de la especialización, tomando en cuenta la opinión del alumno,

Artículo 36. El tutor, además de lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer, junto con el alumno, el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- b) Aprobar el plan de trabajo del alumno;
- c) Asesorar el trabajo del alumno;

- d) Desarrollar una cultura de trabajo no presencial basada en la asincronía, la autorregulación y la autonomía;
- e) Dirigir el Informe Académico;
- f) Proponer la integración del jurado de examen de grado;
- g) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en las normas operativas del programa de la especialización.

Artículo 37. Ningún académico podrá fungir como tutor principal de más de cinco alumnos.

De la forma de evaluación y de los requisitos de permanencia de los tutores

Artículo 38. El Comité Académico evaluará periódicamente la labor académica y la participación de los tutores en el programa mediante la evaluación de los informes anuales de las actividades en el programa preparados por cada tutor.

Artículo 39. Para permanecer como tutor del programa será necesario estar activo y haber cumplido con las responsabilidades señaladas en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado y en las presentes normas operativas.

El Comité Académico dará de baja al tutor cuando en un periodo de cuatro semestres, sin mediar causa debidamente justificada, incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a. No haya realizado sus labores de tutoría;
- b. No haya graduado alumnos;
- c. Haya cometido faltas graves contra la disciplina universitaria.

Artículo 40. Cuando el Comité Académico acuerde dar de baja a un tutor, informará su decisión al interesado. El tutor dado de baja podrá apelar la decisión ante el Consejo de Estudios de Posgrado, el cual analizará el caso y emitirá su decisión, la cual será inapelable.

De los requisitos para ser profesor del programa y sus funciones

Artículo 41. La selección y designación de profesores para la impartición de los cursos del programa estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del coordinador del programa. Cuando se requiera la contratación, ésta correrá por cuenta de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Artículo 12 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 42. Los requisitos para ser profesor de las actividades académicas adscrito al programa, son los siguientes:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los campos de conocimiento del programa;
- b) Contar con el grado de especialización, y
- c) Demostrar un conocimiento suficiente del español, cuando éste no sea la lengua materna del académico o profesional, de ser necesario.

Artículo 42 a (transitorio). La dispensa de grado se aprueba únicamente para el caso de 5 profesores creadores del programa que todavía no cuentan con el grado de la especialización, pero deberán obtenerlo en un plazo no mayor a dos años a partir del inicio del programa.

Artículo 43. Las funciones de los profesores de actividades académicas del programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar el plan de estudios de las actividades académicas que se imparten en el programa;
- b) Impartir las actividades académicas en los periodos establecidos para ellos;
- c) Motivar al alumno en su proceso de aprendizaje manteniendo una comunicación electrónica constante que responda a sus inquietudes en un plazo no mayor de 48 horas.
- d) Fomentar el trabajo cooperativo y colaborativo entre los alumnos que conformen el grupo virtual.
- e) Desarrollar una cultura de trabajo no presencial basado en la asincronía, la autorregulación y la autonomía.
- f) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar de los resultados de acuerdo con el procedimiento establecido por el coordinador del programa;
- g) Asistir a cursos para conocer y dominar la aplicación de las nuevas herramientas de la especialización.
- h) Mantenerse actualizado en el manejo de las herramientas de la plataforma.
- i) Las demás que establezca el Comité Académico.

De los criterios y procedimientos para abrir nuevos campos de conocimiento y actualizar los contenidos

Artículo 44. La incorporación de un nuevo campo de conocimiento o la actualización de los contenidos de los ya existentes, podrán ser autorizados previa aprobación del Consejo Académico correspondiente en los siguientes casos:

- a) A propuesta de una o más de las entidades académicas participantes, acompañada de un estudio profundo en el que se pruebe y justifique la necesidad social y académica de incorporar un nuevo campo de conocimiento o la modificación de los contenidos de uno ya existente;
- b) Como parte de la solicitud de incorporación al programa de una nueva entidad académica, en la cual la creación de un nuevo campo de conocimiento es el interés y eje central de justificación de dicha solicitud de incorporación, y
- c) En el caso de modificaciones a los contenidos de un campo de conocimiento ya existente, la propuesta también podrá ser presentada por una comisión especial del Comité Académico.

Artículo 45. En el caso de un nuevo campo de conocimiento, la propuesta de apertura y el estudio de justificación deberán estar acompañados de lo siguiente:

- a) Estructura curricular del nuevo campo de conocimiento, la que debe cumplir con los mínimos establecidos para los campos de conocimiento ya existentes;
- b) Valor en créditos de las actividades académicas de la especialización;
- c) Perfiles o características particulares de ingreso y egreso;

- d) Relación tentativa de la plantilla de profesores y tutores, considerando por una parte los que ya están incorporados al programa y, por la otra, los de nueva incorporación o contratación;
- e) En su caso, las instalaciones en que se desarrollarían las actividades académicas del nuevo campo de conocimiento; y
- f) La demás documentación que considere necesaria el Comité Académico, el Consejo Técnico de Humanidades, el Consejo de Estudios de Posgrado y el Consejo Académico del Área de las Humanidades y las Artes.

Artículo 46. Para el caso de modificaciones a los contenidos de un campo de conocimiento ya existente, las entidades académicas que las proponen deberán presentar la solicitud y el estudio correspondiente, acompañados de lo siguiente:

- a) Los cambios a la estructura curricular y los resultados que se obtendrán, particularmente con el aumento de nuevas actividades académicas o la sustitución de unas por otras;
- b) En el caso de modificación interna de las modalidades y contenidos de las actividades académicas, la justificación y los alcances esperados;
- c) Las afectaciones o modificaciones a los perfiles de ingreso, egreso y profesional;
- d) En su caso, los requerimientos de nuevas instalaciones para el desarrollo de las actividades académicas modificadas;
- e) En su caso, los nuevos requerimientos de tutoría y/o profesorado; y
- f) La demás documentación que considere necesaria el Comité Académico, el Consejo Técnico de Humanidades, el Consejo de Estudios de Posgrado y el Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes.

Artículo 47. Una vez recibida la propuesta de creación o de modificación de un campo de conocimiento, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico creará una comisión especial para su análisis y propuesta de resolución;
- b) Durante el proceso de análisis, la comisión especial sostendrá con las entidades proponentes tantas reuniones de aclaración como sea necesario, a fin de realizar ajustes de común acuerdo;
- c) En el caso de que la comisión especial resuelva recomendar la aceptación de la propuesta, con las modificaciones y ajustes aceptados de común acuerdo, la turnará al pleno del Comité Académico para que en sesión extraordinaria analice, modifique y en su caso, acuerde su aprobación por cuando menos dos tercios del pleno del Comité Académico, y la turne al Consejo Técnico de Humanidades, el Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Humanidades y de las Artes para su revisión y, en su caso, aprobación;

Una vez aprobada por los consejos, el Comité Académico del programa implementará los cambios en el caso de modificaciones a los contenidos del campo de conocimiento de referencia.

De los mecanismos para la evaluación y actualización del plan de estudios

Artículo 48. La propuesta de modificación de un plan de estudios se ajustará a lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, que a la letra dice:

La propuesta de modificación de un plan de estudios deberá ser presentada por el comité académico al Consejo de Estudios de Posgrado, que enviará su opinión a los consejos académicos

de área correspondientes para determinar si son modificaciones menores que puede aprobar el comité académico, o bien si se trata de modificaciones mayores que requieran de la aprobación de los consejos técnicos de las entidades académicas participantes.

En los casos de creación o modificación de un programa o plan de estudios en la modalidad abierta o a distancia, el Consejo de Estudios de Posgrado solicitará opinión técnica a la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta o al Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia, según corresponda, para turnar la propuesta a las instancias correspondientes.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Artículo 49. Las presentes normas operativas deberán ser revisadas por el Comité Académico del programa al menos cada dos años. Para la modificación de las presentes normas operativas, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico per se o a solicitud de alguna de las entidades académicas participantes, analizará los cambios requeridos y elaborará un anteproyecto;
- b) El anteproyecto se turnará para su revisión y, en su caso, aprobación de los consejos asesores de las entidades académicas participantes. Si en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la recepción por los consejos asesores de la propuesta de modificación, el Comité Académico no recibiera de algunos de ellos solicitud de revisión del acuerdo, se considerará que ha sido aceptado (afirmativa ficta) y lo turnará al Consejo de Estudios de Posgrado para su opinión;
- c) Una vez que el Consejo de Estudios del Posgrado haya emitido su opinión, el Comité Académico difundirá por diferentes medios las nuevas normas operativas entre tutores, profesores, alumnos y subcomités del programa, así como de las autoridades respectivas del posgrado de la UNAM y de la comunidad universitaria en general.